

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

38642 MADRID

Edicto.

Don Miguel Anaya del Olmo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 36 de los de Madrid.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en la ejecutoria número 808/1994-S, que se sigue en este Juzgado a instancia de Mercedes Benz Credit Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representado por don Gregorio García Santos contra don Francisco Soto Rosique en reclamación de 41.008,53 euros de principal más otros 13.222,27 euros fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca 3221-F del Registro de la Propiedad número 3 de Cartagena (Murcia), sita en la calle Escorial, número 12, compuesta de 3 plantas.

La subasta se celebrará el próximo día 15 de diciembre de 2009 a las 12:00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle Capitán Haya, número 66, 5ª planta -Madrid-conforme con las siguientes condiciones:

Primera.- La valoración de la finca a efectos de subasta, una vez practicada la liquidación de cargas, es de 61.141.-euros.

Segunda.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Cuarta.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Quinta.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO agencia número 1845 cuenta número 2530/0000/17/0808/94 el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

Sexta.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Séptima.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

Octava.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

Novena.- El inmueble que se subasta no se puede hacer constar la situación posesoria

Décima.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente

Madrid, 19 de octubre de 2009.- El Secretario.

ID: A090081397-1